

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 09-agsto-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Nancy Cabrera Albán C.C. N° 1.113.668.938
Agenciada: Melba Nydia Albán Atehortua C.C. N° 29.666.661
Accionado: Emssanar E.P.S. S.A.S.
Vinculados: Ensalud, Todomed, Nexia Montes & Asociados S.A.S., Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" ADRES, Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.
Radicación: 76-248-40-89-001-2023-00516-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

REUSELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 151 del 31 de julio de 2023¹**, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **NANCY CABRERA ALBÁN** quien actúa como agente oficiosa de la señora **MELBA NYDIA ALBÁN ATEHORTUA** contra **EMSSANAR E.P.S. S.A.S.**, asunto al cual fueron vinculados **Ensalud, Todomed, Nexia Montes & Asociados S.A.S., Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" ADRES, Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL.

¹ Ítem 014, expediente electrónico

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1300fa7fdbd2358dfce97f5caaaec54dd008ef948c901da6a17454b5a43a95**

Documento generado en 10/08/2023 07:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>